la del Oeste y uno en la del Este, de 125 a 250 vatios, en los lugares y de las características que proponga el Ingeniero Director del Puerto. Dichos puntos de luz estarán luciendo desde que se pone el sol hasta que sale, siendo el consumo de la energía eléctrica de cuenta de la Sociedad concesionaria.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 29 de enero de 1971.—El Director general, Marciano Martinez Catena.

> RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas por la que se concede a don Ramón Casal Miño, la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del muelle de San Diego del puerto de La Coruña, con destino a la construcción de una nave para taller mecanico de presenta con construcción de una nave para taller mecanico de presenta con construcción de una nave para taller mecanico. de pequeñas reparaciones navales.

El ilustrisimo señor Director general de Puertes y Señales Maritimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Ramon Casal Miño, una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.

Zona de servicio del muelle de San Diego, del puerto de La Coruña.

Superficie aproximada: 396 metros cuadrados. Destino: Nave para taller mecánico de pequeñas reparaciones

Plazo de la concesión: Treinta años.

Canon unitario: 150 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Nave de dos plantas con estructura formada por pórticos de hormigón armado, y cerchas metálicas con placa ondulada de fibrocemento en la cubierta.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 9 de febrero de 1971.—El Director general Marciano Martinez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas por la que se concede al Ayuntamiento de Sitges la ocupación de terrenos de dominio publico en la zona maritimo-terresire y mar titroral del término municipal de Sitges (Barcelona), pura la construcción de emisario submarino y caseta de trituración e impulsión.

El llustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado al Ayuntamiento de Sitges una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.
Término municipal: Sitges.
Destino: Construcción de emisario submarino y caseta de trituración e impulsión.
Piazo de la concesión: Cuarenta años.

Canon unitario: Exento. Instalaciones: Emisario y caseta de trituración e impulsión.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 16 de marzo de 1971.—El Director general, Marciano Martinez Catena.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el expediente de expropiación con motivo de la obra zona regable del bajo Guadalquivir. Sector B-X. Desagüe D-4-X-1-12. Término municipal de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 293-SE., que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas; Resultando, que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 30 de diciembre de 1970, en el Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 18 de diciembre de 1970, y en el periódico «Sevilla», de fecha 11 de diciembre de 1970, así como en el tabién de anuncios del Ayuntamiento de Las Cabezas de San-Juan, se publicó la rejación de farrenos y propietarios de fatados para residiaren anuncios del Ayuntamiento de Las Caberas de San Juan, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportumos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando, que las respectivas informaciones transcurrieron con la oposición de don Diego Navarro Rincón;

Considerando, que se han cumpido los tramites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacia del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, euya relación ya publicada, se eleva a definitiva, con la variación de la propledad de la finca número 4 que, en lo sucesivo figurará a nombre de don Diego Navarro Hincón.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletin Oficial del Estado» 2.º Publicar esta declaración en el «Boletin Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificaria individualmente a los interesados, haciendoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez dias, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla. 26 de abril de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—2.563-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el expediente de exproplación con motivo de la obra zona regable del canal del Cacin. Sector I. Pieza 4. Término municipal de Moraleda de Zajayona (Grunada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa mimero 173-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas; Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de marzo de 1971, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 26 de febrero de 1971 y en el periódico «Patria» de fecha 2 de marzo de 1971, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentar reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación:

Resultando, que las respectivas informaciones transcurrieron

Resultando, que las respectivas informaciones transcurrieron sin opósición alguna;
Considerando, que se han cumplido los tramites legales inherentes a este período del expediente;
Visto el dictamen favorable de la Abogacia del Estado,
Esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciendoles aber que nueden recurrir contra ella onta al Ministerio de Olyaca. cia y notificaria individualmente a los interesacions, naciones saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el piezo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 26 de abril de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—2.561 bis-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de expropiación con motivo de la obra zona regable del Cacín. Sector I. Pieza número 5. Término municipal de Moraleda de Zajayona (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 174 GR., que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

sadas;
Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha
15 de marzo de 1971, en el «Boletín Oficial» de la provincia,
de fecha 27 de febrero de 1971, y en el periòdico «Patria», de
fecha 3 de marzo de 1971, así como en el tablón de anuncios
del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, se publicó la relación
de terreños y propietarlos afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los
citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar
posibles errores en la relación;
Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron
sin oposición alsuma:

sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los tramites legales inherentes a este periodo del expediente;
Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,
Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el
artículo 98 de la Ley de Expropración Forzosa, de 16 de diciembre
de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al
22 de la misma, ha resuelto:

Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados.

cuya relación ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado»
y en el de la provincia, así como en un diario de la capital
de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificaria individualmente a los interesados, haciéndoles
saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras